| ESE Hospital San Juan de Dios Santa Fe de Antioquia | FORMATO DE ORDEN | CÓDIGO: GA-JC-FT-11 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 02 |
| | | FECHA: MARZO 2023 |
| | | PÁGINA 1 DE 8 |

**ORDEN DE SUMINISTRO No 100 DE 2026**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:** ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

**NIT:** 890.982.264-1

**REPRESENTANTE LEGAL:** SANTIAGO VARELA MACIAS

**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1.022.094.879

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** NTK I&C S.A.S

**NIT:** 901441430-4

**REPRESENTANTE LEGAL:** IVAN DARIO BERRIO HOYOS

**IDENTIFICACIÓN:** 71.788.844 de Medellín

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de repuestos e insumos requeridos en el Área de Sistemas de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El Contrato se establece por bolsa o monto agotable, es decir, se asigna un presupuesto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($57.403.795) IVA INCLUIDO, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los repuestos e insumos, que son objeto del suministro y que se entregarán a la entidad por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto:

| Ítem | Descripción | Vr. Unitario SIN IVA |
|---|---|---|
| 1 | SWITCH GIGABIT POE+ ADMINISTRADO 24 PUERTOS CON 4 ENLACESASCENDENTES SFP DE 10 G Y 410 W<br>REFERENCIA: LGS-328MPC | $2.883.913 |
| 2 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET MFP432FDN MONOCROMATICA | $1.933.504 |
| 3 | MONITOR DE 24 ESSENTIAL<br>MONITOR S3 S30GD DE 100HZ<br>CON PANEL IPS, GAME MODE<br>REFERENCIA: LS24D300GANXZA | $455.436 |
| 4 | DIADEMA CON MICROFONO POLY/PLANTRONICSBLACKWIRE 3220 USB TIPO-A | $382.882 |
| 5 | TELÉFONO GXP1610<br>- SOPORTA 2 LÍNEAS- 1 CUENTA SIP<br>- 2 RJ45 10/100<br>- CONF 3 VIAS PANTALLA LCD 2,95 | $156.319 |
| 6 | MEMORIA RAM ADATA DDR4 16GB 3200M Portátil | $467.453 |
| 7 | MEMORIA RAM ADATA DDR4 8GB 3200M Portátil | $240.215 |
| 8 | UND ESTADO SOLIDO KINGSTON A400 240GB 2.5 | $263.168 |
| 9 | DISCO EXTERNO HD330 2TB 3.1 NEGRO | 462.647 |
| 10 | REGULADOR WATTANA 1200VA/600W | $57.294 |
| 11 | CARGADOR PARA POTATIL HP SLIM PUNTA AZUL19.5V 3.33A PUNTA (MM):4.5*3.0<br>GARANTIA 24 MESES | $48.190 |
| 12 | MOUSE GENIUS USB DX-101 NEGRO | $15.168 |
| 13 | TECLADO USB GENIUS KB-116 | $29.801 |
| 14 | UNIDAD CD DVD EXTERNA USB 3.0 ALTAVELOCIDAD PORTÁTIL LECTOR | $221.272 |
| 15 | ADAPTADOR ETHERNET USB RJ45 100MBPS | $33.647 |
| 16 | LIMPIADOR ELECTRÓNICO – 235ML | $36.785 |
| 17 | LIMPIADOR DE PANTALLAS-120ML | $11.246 |
| 18 | LUBRICANTE 5-56 PENETRANTE 400 O 430CC | $34.728 |

| | | |
|---|---|---|
| 19 | FACE PLATE SENCILLO 1 SALIDA | $6.008 |
| 20 | FACEPLATE DOBLE PARA JACK RJ45 FP2 | $6.349 |
| 21 | CAJA EMPALME CE125LX 12X12X5CM T.DATOS | $10.030 |
| 22 | PLUG RJ45 CAT 6 PAQUETE X 20 | $38.453 |
| 23 | JACK RJ45 CAT 6 U/UTP LEVITON | $25.139 |
| 24 | PATCH CORD CATEGORÍA 6 DE 3 METROS GRIS X3UND | $71.980 |

**PARAGRAFO 1.** Las tarifas estipuladas objeto se mantendrán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante, en caso de requerirse modificación de precios por circunstancias propias del mercado, el contratista deberá dar previo aviso a al supervisor del contrato con al menos 8 días hábiles anteriores al alza de precios de la propuesta inicial, misma que deberá ser aceptada por con la entidad a través de modificación al contrato. La no realización de dicho preaviso y su correspondiente aceptación, dará lugar a que continúen los precios acordados en el contrato inicial.
**PARAGRAFO 2.** El contrato es tipo bolsa, por lo cual la entidad no tendrá la obligación de ejecutar el valor totalmente pactado.
**PARAGRAFO 3.** En el evento que se requieran productos, que no estén incluidos en la lista de precios, el supervisor podrá requerir al contratista para el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad y se encuentre dentro del alcance del objeto del contrato, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a autorizar el suministro de los mismos dejando constancia en el acta de supervisión donde se incluya el ítem nuevo, en tal caso deberá estar avalado por el Ordenador del Gasto.
**PARAGRAFO 4**: Deberá contar con stock de los suministros o sustitutos de igual o mejor calidad.
**PARAGRAFO 5:** El contratista deberá suministrar los elementos objeto de esta contratación hasta agotar el valor del contrato y por ningún motivo podrá sobrepasar dicho monto.
**PARAGRAFO 6:** Los precios ofertados deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista.

**CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la firma de la presente orden

**CLAUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como un servicio público esencial a cargo del Estado, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Así mismo, desarrolla acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, orientadas a garantizar la atención integral de la población usuaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud – Decreto 780 de 2016, la E.S.E. debe asegurar el derecho fundamental a la salud mediante la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios, garantizando condiciones adecuadas de acceso, calidad y oportunidad en la atención a los usuarios de los diferentes regímenes del sistema.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y asistenciales, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios depende de manera significativa del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En este sentido, los equipos de cómputo, periféricos, dispositivos de red, impresoras, servidores y demás herramientas tecnológicas se constituyen en elementos indispensables para el manejo de la información clínica y administrativa, la operación de los sistemas de información en salud, la facturación de servicios, la gestión documental y el soporte a los procesos internos de la institución.

El Área de Sistemas cumple un rol estratégico en el funcionamiento de la E.S.E., al garantizar la disponibilidad, operatividad y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la prestación de los servicios de salud. No obstante, el uso

permanente de estos equipos genera desgaste, fallas técnicas y la necesidad de reposición o reemplazo oportuno de repuestos e insumos, sin los cuales se vería afectada la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia requiere el suministro de repuestos e insumos para el Área de Sistemas, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos, prevenir interrupciones en los servicios, garantizar la seguridad y disponibilidad de la información y respaldar de manera eficiente los procesos administrativos que soportan la prestación del servicio de salud.

Por lo anterior, resulta necesaria y pertinente la contratación del suministro de repuestos e insumos requeridos en el Área de Sistemas, toda vez que esta permite fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la institución, asegurar la continuidad del servicio público de salud y cumplir de manera efectiva con la misión institucional de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

**CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| Descripción |
|---|
| SWITCH GIGABIT POE+ ADMINISTRADO 24 PUERTOS CON 4 ENLACESASCENDENTES SFP DE 10 G Y 410 W<br>REFERENCIA: LGS-328MPC |
| IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET MFP432FDN<br>MONOCROMATICA |
| MONITOR DE 24 ESSENTIAL<br>MONITOR S3 S30GD DE 100HZ<br>CON PANEL IPS, GAME MODE<br>REFERENCIA: LS24D300GANXZA |
| DIADEMA CON MICROFONO POLY/PLANTRONICSBLACKWIRE 3220 USB TIPO-A |
| TELÉFONO GXP1610<br>- SOPORTA 2 LÍNEAS- 1 CUENTA SIP<br>- 2 RJ45 10/100<br>- CONF 3 VIAS PANTALLA LCD 2,95 |
| MEMORIA RAM ADATA DDR4 16GB 3200M Portátil |
| MEMORIA RAM ADATA DDR4 8GB 3200M Portátil |
| UND ESTADO SOLIDO KINGSTON A400 240GB 2.5 |
| DISCO EXTERNO HD330 2TB 3.1 NEGRO |
| REGULADOR WATTANA 1200VA/600W |
| CARGADOR PARA POTATIL HP SLIM PUNTA AZUL19.5V 3.33A PUNTA (MM):4.5*3.0<br>GARANTIA 24 MESES |
| MOUSE GENIUS USB DX-101 NEGRO |
| TECLADO USB GENIUS KB-116 |
| UNIDAD CD DVD EXTERNA USB 3.0 ALTAVELOCIDAD PORTÁTIL LECTOR |
| ADAPTADOR ETHERNET USB RJ45 100MBPS |
| LIMPIADOR ELECTRÓNICO – 235ML |
| LIMPIADOR DE PANTALLAS-120ML |
| LUBRICANTE 5-56 PENETRANTE 400 O 430CC |
| FACE PLATE SENCILLO 1 SALIDA |
| FACEPLATE DOBLE PARA JACK RJ45 FP2 |
| CAJA EMPALME CE125LX 12X12X5CM T.DATOS |
| PLUG RJ45 CAT 6 PAQUETE X 20 |
| JACK RJ45 CAT 6 U/UTP LEVITON |
| PATCH CORD CATEGORÍA 6 DE 3 METROS GRIS X3UND |

**CLÁUSULA SEXTA. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**
43211706 Teclados
43191600 Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**7.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES,** Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución del contrato.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto contractual y las actividades estipuladas en la propuesta, así:

1. Entregar los repuestos e insumos, con las características y cantidades solicitadas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad.
2. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento.
3. Entregar los elementos en un término no mayor a dos (02) días calendario después de solicitado por el supervisor.
4. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la ESE.
5. Contar con stock disponible de los elementos requeridos
6. En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la devolución.
7. Responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del producto.
8. Brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Entregar los bienes en el lugar dispuesto por el supervisor.
11. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado.
2. Recibir y/o entregar los productos en las Instalaciones del CONTRATISTA, en su horario habitual de atención.
3. Garantizar que los suministros cumplan con las características definidas en la propuesta presentada.
4. Garantizar la oportunidad y entrega completa de los productos de acuerdo a la solicitud escrita de la E.S.E.
5. Garantizar que los productos sean entregados en excelente calidad y conservación y óptimos para el uso.
6. Realizar los cambios inmediatos de aquellos productos que se consideren defectuosos o de mala calidad.
7. Presentar constancia de los respectivos pagos de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.

8. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL HOSPITAL haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad profesional y de acuerdo con los lineamientos impartidos por éste.
9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Hospital.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
12. El Contratista deberá llevar un control presupuestal sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.
13. En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios.

**7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 2. Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. 3. Suministrar la información que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pagos de esta orden están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N°181 de fecha 23 de enero de 2026

**CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO**: Hospital cancelará en pagos parciales mensuales de acuerdo al suministro efectivamente entregado y a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días de acuerdo a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, y certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor: sistemas@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co

PARÁGRAFO: En todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

| IMPUESTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4,00% del Valor Total del contrato | 4,00% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1,00% del valor total del contrato | 1,00% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2,00% del valor total del contrato | 2,00% del valor total del contrato |
| Tasa Pro-Deporte | 2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios) | 2,50% del valor total del contrato |
| Pro Justicia Familiar | 2.00% del valor total del contrato | 2.00% del valor total del contrato |
| FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 5,00% Sobre el contrato de obra | 5,00% Sobre el contrato de obra |
| RETEFUENTE | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEIVA | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEICA | 1% de la base gravable | 1% de la base gravable |

**NOTA**: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista

**CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Profesional universitario **(**INGENIERO DE SISTEMAS).

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente, consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La presente orden podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por parte de la entidad, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. 4. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Cada una de las Partes declara: Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO**: LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 39, del Acuerdo No. 010 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo 019 de octubre de 2024 (Estatuto Contractual de la ESE) y según el objeto, la naturaleza del contrato y la cuantía a contratar, la ESE decide no solicitar garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales de terminación unilateral, caducidad y modificación previstas en

el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195), el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el estatuto contractual de la ESE.

**CLÁUSLA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUJECIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE LA ESE:** En lo no regulado o pactado expresamente aquí, se regirá por lo o dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 21.1. Documentos de la etapa pre contractual. 21.2. Disponibilidades Presupuestales. 21.3. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 2. CONTRATISTA: Calle 106A 82-14 Medellín. Correo electrónico: administracion@ntkic.com

**JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** El presupuesto oficial de la presente orden, resulta del valor presentado en la cotización, que hacen parte de la etapa precontractual. (se adjunta cotización).

Igualmente se evidencia que el contratista NTK I&C S.A.S, tiene dentro de su objeto entre otros lo siguiente: “La adquisición a cualquier título de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos con el propósito de enajenarlos utilizarlos o cederlos a cualquier título traslaticio o no del dominio”

En este sentido, y conforme a la normatividad vigente, se concluye que NTK I&C S.A.S, reúne las condiciones técnicas, comerciales y legales necesarias para asumir la ejecución del contrato, lo cual asegura el cumplimiento de los fines institucionales.

En virtud de lo anterior, y considerando que el contratista NTK I&C S.A.S cuenta con un objeto social que contempla actividades directamente relacionadas, así mismo se evidencia que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop

| |
|---|
| II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías.<br>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL HOSPITAL en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. |

**El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II.**

**La autenticación del Secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 199 y las normas que lo reglamenten.**